

08 AGO. 2022

10:28

Num. 31

Expte. N. Convención Constituyente

Grado:

Recibido:  Nayra Patricia Pérez

Redacción y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Letra: R

Nota: 2

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

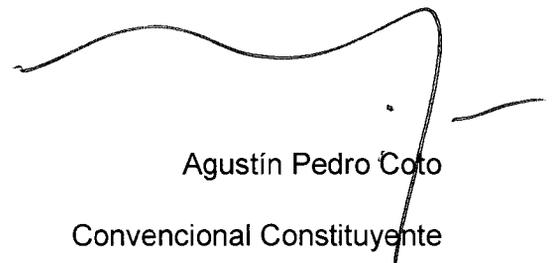
Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

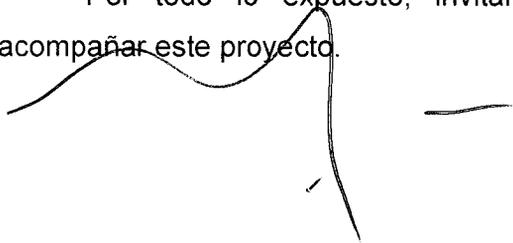


Agustín Pedro Coto
Convencional Constituyente

Fundamentos de la Iniciativa

A fin de lograr una mayor representación en el poder legislativo municipal, solicito el acompañamiento del resto de los Convencionales al presente proyecto que busca eliminar el piso de integración para el acceso a las bancas de concejales. El actual sistema de elección demostró en pasadas elecciones no poder garantizar la representación legislativa de la mitad de los vecinos que acudieron a votar, es por esto que la eliminación del piso busca darle mayor representatividad al electorado y garantizar en el debate legislativo municipal la diversidad de voces políticas que hay en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, invitamos a los Convencionales Constituyentes acompañar este proyecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Propuesta normativa

Artículo 1°. Modifíquese el art. 220 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 220 – La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se efectúa de la siguiente manera:

1. El total de los votos obtenidos por cada lista se divide por UNO (1), por DOS (2), por TRES (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir;
2. Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, son ordenados de mayor a menor en número igual a los cargos a cubrir;
3. Si hay DOS (2) o más cocientes iguales se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas. Si éstas han logrado igual número de votos, el ordenamiento resulta de un sorteo público que debe practicar la Junta Electoral Municipal;
4. A cada lista le corresponden tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso 2.-

